

CIRCULAR SB:
No.009/05

A las : Entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria
Asunto : Diferimiento de Mejoras en Propiedades Arrendadas

Tomando en consideración las observaciones realizadas por algunas firmas de auditoría externa, en relación a las disposiciones relativas al diferimiento de las mejoras en propiedades arrendadas, contenidas en el Instructivo para la Autorización, Registro y Amortización de Activos Intangibles y Otros Cargos Diferidos, puesto en vigencia mediante la Circular SB: No.006/05, de fecha 10 de marzo de 2005, y que este Organismo se encuentra en el proceso de modificación del Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras en base a las Normas Internacionales de Información Financiera, con el objeto de adecuar el registro de las operaciones de las entidades de intermediación financiera a las referidas Normas; el Superintendente de Bancos, en virtud de las atribuciones que le confiere el literal e) del Artículo 21 de la Ley Monetaria y Financiera No.183-02, de fecha 21 de noviembre del 2002, dispone lo siguiente:

1. Aprobar, que hasta tanto sea modificado el Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras, las entidades de intermediación financiera y cambiaria podrán solicitar la autorización de este Organismo, para efectuar registros en la Cuenta No.174.02 Mejoras a Propiedades Tomadas en Arrendamiento, de conformidad con lo establecido en la Resolución 13-94 emitida por esta Superintendencia de Bancos en fecha 9 de diciembre de 1994.
2. La presente Circular deberá ser notificada a la parte interesada en su domicilio social, y publicada en la página web de esta Institución, de conformidad con lo establecido en el literal h) del Artículo 4 de la de la Ley Monetaria y Financiera y modifica cualquier disposición anterior de este Organismo en el (los) aspecto(s) que le sea(n) contrario(s).
3. La presente Circular entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005).

Lic. Rafael Camilo
Superintendente

RC/LAMO/LJSB/JCB